



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El cáncer de mama es el tumor maligno de mayor incidencia en mujeres, y se estima en Argentina que puede afectar a 1 de cada 8 mujeres.

La Sociedad Argentina de Mastología informa que el cáncer de mama no se puede evitar (prevención primaria), sin embargo, si se puede diagnosticar tempranamente (prevención secundaria) en estadios donde el cáncer en más del 90% de los casos es curable. Es decir que, aunque no hay un método para prevenir el cáncer de mama de manera absoluta, puede detectarse de manera precoz a través de estudios por imágenes, principalmente la mamografía.

Por otra parte, el autoexamen permite que las mujeres tengan un conocimiento de su cuerpo y de sus mamas. Sin embargo, no es una herramienta de diagnóstico precoz dado que cuando un nódulo es palpable suele tener al menos 1 cm de diámetro, es decir que la enfermedad no se encuentra en sus estadios iniciales.

La edad aumenta las probabilidades de tener esta enfermedad, afectando especialmente a aquellas mujeres cercanas a la menopausia, aunque en los últimos años se ha observado a nivel mundial, la detección de la patología antes de la edad mencionada.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Argentina ocupa el segundo lugar en riesgo de muerte por cáncer de mama en América Latina: mueren alrededor de 20 mujeres por día a causa de esta enfermedad.

En la provincia de Río Negro en sintonía a la temática del presente Proyecto, el Legislador Marcelo Mango y la Legisladora mandato cumplido Carina Pita presentaron, hace aproximadamente un año, el proyecto 461/2019 que lamentablemente aún no fue tratado.

Debido a la pandemia por Covid 19, 7 de cada 10 mujeres dejaron de realizarse chequeos para prevenir el cáncer de mama y existe una creciente preocupación por la significativa disminución de las consultas médicas, una menor asistencia a las guardias hospitalarias y una reducción importante en la realización de estudios de diagnóstico.

Por estas razones, creemos que es menester que el Estado en todos sus niveles apunte la estrategia de detección temprana del cáncer de mama y en ese sentido, articule acciones educativas y de difusión con organizaciones e instituciones que tienen experiencia en la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

materia e inserción en la comunidad. Visibilizar la enfermedad y poner en conocimiento a la población sobre la importancia de una detección precoz para su tratamiento redundara en beneficios para la salud física y emocional de la comunidad.

Por ello;

Autor: Luis Angel Noale.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se adhiere a la Ley Nacional n° 26.606 que instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama".

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud es el la autoridad de aplicación.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación tiene a su cargo la labor de realizar diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención del Cáncer de Mama.

Artículo 4°.- De forma.